

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.028

Jueves 19 de Diciembre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2585980

EXTRACTO

ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público, Titular de la 36ª Notaría Santiago, con domicilio en calle La Concepción 65, piso 2, comuna de Providencia, certifica: que, por escritura pública de fecha 11 de noviembre del año 2024, bajo el repertorio N° 14.111-2014, ante mí, don Miguel Rafael Fuenzalida Fernández, doña Patricia Gabriela Moure Oportot, doña María Francisca Fuenzalida Moure, doña María Patricia Fuenzalida Moure, don José Miguel Fuenzalida Moure y don Rafael Luis Fuenzalida Moure, todos domiciliados para estos efectos en Calle 30 Oriente número 1528, oficina 315, comuna de Talca; en su calidad de únicos y actuales accionistas de la sociedad Fuenzalida Moure SpA, en adelante (la "Sociedad"), en virtud del artículo 427 del Código de Comercio, vienen a transformar la Sociedad, mediante el cambio de especie o tipo social, en una sociedad de responsabilidad limitada, modificando al mismo tiempo su nombre o razón social, la que pasará a denominarse Agrícola Fuenzalida Moure Limitada, fijándose los nuevos estatutos de la Sociedad, de los cuales se extracta lo siguiente: Razón Social: Agrícola Fuenzalida Moure Limitada, pudiendo usar para efectos comerciales, bancarios, de publicidad, o todo otro tipo, la expresión "Agrícola Fuenzalida Moure Ltda.". Objeto: /a/ La realización de toda clase de negocios relacionados con la producción agropecuaria, avícola, ganadera y forestal, frutícola o maderera, la compra, venta y exportación de la producción sea propia o ajena; servicios de embalajes, packing y de asesoría a productores, actuar como comisionista o mandatario para la venta y comercio de productos agrarios. La explotación agrícola, ganadera y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos y subproductos agrícolas, ganaderos o forestales; la forestación y reforestación de predios forestales, la compraventa y arrendamiento de los mismos, por sí o en representación de terceros. /b/ Realizar inversiones en toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas y en general cualesquiera otros negocios directa o indirectamente relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos que acuerden los socios. /c/ La fabricación de alimentos para animales y la manufactura de toda clase de artículos relacionados con dichos alimentos. La importación y exportación, distribución y venta al por mayor y al detalle de los productos que elabore la sociedad. /d/ Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. /e/ La prestación de servicios en las diversas especialidades del giro social, la asesoría técnica, económica y comercial en la materia; el secado y almacenaje de granos, la venta y distribución, importación o exportación de los elementos, materiales e insumos afines, y toda otra actividad conexas con los fines sociales que los socios acuerden. Domicilio: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Talca, sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país y en el extranjero. Duración: 20 años contados desde la fecha de la escritura extractada, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de no prorrogarla en la forma indicada escritura extractada. Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$5.934.934.677, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y que los socios han aportado de la siguiente forma: /a/ Miguel Rafael Fuenzalida Fernández ha aportado y pagado en la caja social la suma de \$1.480.964.701, equivalentes aproximadamente al 24,95% del capital y los derechos sociales; /b/ Patricia Gabriela Moure Oportot, ha aportado y pagado en la caja social la suma de \$40.690.636, equivalentes aproximadamente al 0,69% del capital y los derechos sociales; /c/ María Francisca Fuenzalida Moure, ha aportado y pagado en la caja social la suma de \$1.103.319.835, equivalentes aproximadamente al 18,59% del capital y los derechos sociales; /d/ María Patricia Fuenzalida Moure, ha aportado y pagado en la caja social la suma de \$1.103.319.835, equivalentes aproximadamente al 18,59% del capital y los derechos sociales; /e/ José Miguel Fuenzalida Moure, ha aportado y pagado en la caja social la suma de \$1.103.319.835,

CVE 2585980

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



equivalentes aproximadamente al 18,59% del capital y los derechos sociales; y /f/ Rafael Luis Fuenzalida Moure, ha aportado y pagado en la caja social la suma de \$1.103.319.835, equivalentes aproximadamente al 18,59% del capital y los derechos sociales. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don Miguel Fuenzalida Fernández quien podrá ejercerla personalmente o por medio de mandatarios especialmente designados al efecto por medio de escritura pública, con facultades indicadas escritura extractada. Responsabilidad de socios: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para su legalización. Santiago, 6 de diciembre de 2024.

